DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060095616*

(20/10/2021)

“Por medio de la cual se aprueba modificación en la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Girardota (Antioquia)”.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NOVIOLENCIA DEPARTAMENTAL en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012; el artículo 3° de la Resolución 0661 de 2014 modificado por el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que *“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”.*

Que, mediante petición con radicado No. 2021010400327 del 11 de octubre de 2021, suscrita por el señor Israel Antonio Flórez Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.174.166, comandante y representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Girardota (Antioquia); solicita la inscripción de tres (3) nuevos dignatarios, vicepresidente, secretario y vocal. Igualmente se designa el revisor fiscal del cuerpo de bomberos que representa y adjunta la documentación, conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 1575 de 2012, la Secretaría de Gobierno Paz y Noviolencia de Antioquia, considera pertinente inscribir a los nuevos dignatarios y ratificar los demás dignatarios registrados, conforme a las actas N° 64 del 22 de septiembre de 2021 y N° 65 del 5 de octubre de 2021, expedidas por los miembros del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Girardota - Antioquia y las Resoluciones N° 2020060111102 del 16 de septiembre de 2020 y 20200060126233 del 25 de noviembre de 2020, con Personería Jurídica Número 001798 del 25 de septiembre de 1998, proferidas por la Secretaría de Gobierno de Antioquia.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1575 de 2012 y el artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018, los Dignatarios elegidos por el Consejo de Dignatarios del Cuerpo

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060095616*

(20/10/2021)

de Bomberos Voluntarios de Girardota - Antioquia, tienen un periodo de cuatro (04) años de acuerdo a las actas 017, 018 del 5 de mayo de 2020 del Consejo de Dignatarios y las Resoluciones N° 2020060111102 del 16 de septiembre de 2020 y 20200060126233 del 25 de noviembre de 2020, esto es, desde el 5 de mayo de 2020 hasta el 5 de mayo de 2024 inclusive, por lo tanto los nuevos dignatarios, se designan por el tiempo que faltare para el vencimiento del periodo de los demás dignatarios, esto es, hasta el 5 de mayo de 2024 inclusive.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 2021060008363 del 20 de abril de 2021, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Girardota, Antioquia, presentó la consignación N° 00048400 del 11 de octubre de 2021, por un valor de sesenta mil seiscientos pesos ($60.600), a nombre del Fondo Departamental de Bomberos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar las Resoluciones N° 2020060111102 del 16 de septiembre de 2020 y 20200060126233 del 25 de noviembre de 2020 “por medio de la cual se inscriben Dignatarios del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Girardota - Antioquia”, por lo que el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Girardota (Antioquia), por estar ajustados a derecho, conforme con la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y a las Resoluciones 0661 de 2014 y 1127 de 2018, quedará conformado así:

NOMBRE	DESIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN
ISRAEL ANTONIO FLÓREZ AGUIRRE	**COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL**	**8.174.166**
CARLOS ARTURO CATAÑO	**SUBCOMANDANTE**	**70.322.542**
NEISON DE JESÚS ROJAS OCHOA	**PRESIDENTE**	**70.324.667**
MARISELA VANEGAS BUSTAMANTE	**VICEPRESIDENTE**	**1.035.877.900**
CLAUDIA EUGENIA PALACIO CAÑAS	**TESORERO**	**39.355.871**
LEIDY JOHANA CATAÑO GONZALEZ	**SECRETARIO**	**1.035.856.218**

ARTÍCULO 2°. Inscribir al Revisor Fiscal, señora **SIRLEYDI ARENAS VÉLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **39.355.552** y tarjeta profesional número **T. P. 67830-T**, por el término de un año, esto es, desde el día 22 de septiembre de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2022, designada por el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos de Girardota – Antioquia, mediante actas N° 64 del 22 de septiembre de 2021 y 65 del 5 de

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060095616*

(20/10/2021)

octubre de 2021, de conformidad con el artículo 9° de la Resolución 0661 de 2014 modificado por el artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la publicación en la Gaceta Departamental y se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normativa, ante la Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 20/10/2021

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
SECRETARIO DE DESPACHO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Idalia A. González Giraldo- Profesional Universitario		15--10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			